

13 de marzo de 2014
Circular DFPP-C-004-2014

Señores Tesoreros
Partido Acción Ciudadana
Partido Liberación Nacional
Partido Movimiento Libertario
Partido Unidad Social Cristiana
Partido Renovación Costarricense
Partido Restauración Nacional
Partido Accesibilidad Sin Exclusión
Partido Avance Nacional
Partido Patria Nueva
Partido Nueva Generación

ASUNTO: Directriz sobre presentación de datos de pasivos, entre otros requerimientos de información.

Estimados señores:

Con el objetivo de fomentar la transparencia, rendición de cuentas, estandarización de registros contables, así como que las agrupaciones políticas presenten razonablemente y con claridad su situación financiera, el Departamento de Financiamiento de los Partidos Políticos ha considerado necesario que para los efectos del análisis financiero practicado sobre las cuentas de pasivo que revelan los estados financieros de las agrupaciones políticas, se mantenga información disponible que explique la constitución de cada una de sus deudas.

Por tanto, siendo que los pasivos deben estar debidamente registrados y soportados documentalmente, además de autorizados por los funcionarios facultados para ello, sírvanse tomar las acciones que se estimen pertinentes, cuando así proceda e informar lo requerido, con el fin de:

- 1) Incorporar a las notas de los próximos estados financieros los montos, nombres de acreedores, concepto y fechas en que se hayan contraído las obligaciones, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- 2) Incluir en el auxiliar de control de Efectos y Cuentas por Pagar la fecha de vencimiento, el número de cada registro (asiento contable) correspondiente y los días de antigüedad que presenta cada una de las deudas.

13 de marzo de 2014
Señores Tesoreros
DFPP-C-004-2014
Pág. 2

- 3) Indicar si todas las deudas contraídas con proveedores o acreedores se encuentran registradas en la contabilidad de partido.
- 4) Especificar si los pasivos incluyen partidas que deben pagarse a colaboradores de la agrupación; además del concepto por el cual se les adeuda.
- 5) Indicar si los proveedores o acreedores con quienes se haya contraído obligaciones, han realizado gestiones de cobro ante la agrupación política; en cuyo caso, favor aportar copia simple de la respectiva documentación cuando así proceda. Además, refiérase a las acciones tomadas por esa Tesorería para efectuar el pago de tales deudas.
- 6) Referirse a la existencia de calendarios de amortización, de vencimiento o flujos proyectados para la atención de sus pasivos.
- 7) Señalar los motivos por los que se mantienen deudas con antigüedad mayor a 30 días sin atender. Favor profundizar de manera particular en las razones que originan deudas cuya antigüedad supera los 90 días sin ser atendidas por la agrupación.
- 8) Comentar sobre la existencia de controles y políticas de la agrupación en torno a eventuales provisiones sobre obligaciones, así como la posibilidad de que existan *pasivos contingentes*¹ sobre los cuales no puede hacerse una estimación fiable de su cuantía para poder contabilizarlos.
- 9) Comentar si la agrupación ha sido objeto de demandas judiciales que conlleven a una obligación presente.
- 10) Referenciar si existen asientos de ajuste mediante los cuales se hayan liquidado pasivos haciendo uso de cuentas de patrimonio o de activo, en cuyo caso, debe aportarse la Hoja de ajustes, reclasificaciones, compensaciones o reversiones.

¹ “La Norma define un pasivo contingente como:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurran o no ocurran de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o
- b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - (i) No es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o
 - (ii) El importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.” NIC 37.

13 de marzo de 2014
Señores Tesoreros
DFPP-C-004-2014
Pág. 3

No se omite indicar que la información que estime pertinente puede ser remitida a este Departamento por algún medio de almacenamiento de datos, siempre que esta no haya sido remitido ya a este Departamento y, por tanto, se hayan cumplido los requerimientos.

Así las cosas, en complemento de lo que dicta el artículo 2² del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, les insta, respetuosamente, para que remitan la información requerida y efectúen las aclaraciones o comentarios correspondientes en el término de los siguientes ocho días hábiles posteriores al recibido del presente documento.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

cc. Archivo
RCHB/jcg

² “Los partidos políticos, para llevar el control y registro de sus operaciones, deben contar como mínimo con los siguientes libros y registros: (...) mayores auxiliares para deudores, acreedores, ...”
